

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 1 Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción”, suscrito el 14 de diciembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción”, suscrito 14 de diciembre de 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la identificación de cargas administrativas y su reducción

En Murcia, 14 de diciembre de 2020.

Reunidos

De una parte, doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia 37/2019, de 31 de julio, BORM núm. 176, de 1 de agosto, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2020.

De otra parte, don José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), según nombramiento efectuado por esta entidad el día 7 de junio de 2018, actuando en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

I. Que la CROEM viene colaborando desde el año 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la identificación y propuesta de solución a las cargas administrativas que soportan las empresas.

Que la reducción de cargas administrativas constituye un objetivo y un compromiso del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (en adelante CTPAP), la simplificación administrativa para favorecer la actividad empresarial, que se materializa a través de las funciones de administración electrónica vinculada a gestiones con empresas, y de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas en materia de creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización.

En este contexto, se pretende impulsar un marco regulatorio eficiente para las actividades económicas que simplifique la legislación existente, elimine regulaciones innecesarias, establezca procedimientos más ágiles y minimice las cargas administrativas.

La modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, en cuanto propicia la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuye a reducir los costes administrativos de explotación de las actividades mercantiles, ayudando a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10, define la simplificación como:

‘el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional’.

Asimismo, el artículo 11.2 de la precitada ley regula las finalidades del proceso de simplificación, estableciendo las siguientes:

- ‘a) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor.
- b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados.
- c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica.
- d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos’.

A este respecto, tanto la Unión Europea como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico recomiendan a los estados, entre otras medidas, prestar una atención particular a la mejora de la tramitación mediante la normalización y reducción de la cantidad de formularios y declaraciones empleados en materia de contabilidad, fiscalidad, asuntos sociales y estadísticas, así como crear o mantener dentro de los servicios de sus Administraciones un organismo consultivo compuesto de representantes de las empresas y de la Administración con vistas a fomentar la simplificación de los procedimientos administrativos y de la legislación.

En este ámbito, cabe citar las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de Competitividad, de 27 de mayo de 2019, sobre ‘Un nuevo nivel de ambición para un mercado único competitivo’, en las que se incide en la importancia de la transformación digital y se pide a los estados compromisos y objetivos concretos para prevenir y eliminar cargas innecesarias.

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que España y el resto de los Estados miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a seguir para enmarcar sus agendas y políticas públicas hasta 2030, promueven la creación de instituciones eficaces que rindan cuentas, así como garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la sociedad. Se promueve que tanto el sector privado como la ciudadanía adopten un rol activo en la adopción de los ODS y su cumplimiento, y por tanto, colaboren con las administraciones en los cambios que estas promueven.

II. En este marco general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con la CROEM, para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En la vía del enfoque participativo que promueve el gobierno abierto, se puede avanzar en la mejora del funcionamiento de la Administración y de sus servicios abriendo la posibilidad a los destinatarios de los servicios a una experiencia conjunta de búsqueda de soluciones a problemas concretos. Este cambio cultural pretende favorecer la formación de espacios de creatividad

donde la Administración comparta sus datos, experiencia y recursos y los ponga a disposición del sector empresarial o social, que aporta su experiencia como usuario de los procedimientos.

A pesar de la incorporación del principio de mínima intervención administrativa en la normativa y en la acción pública, aún existen ámbitos de actividad empresarial, tanto de carácter sectorial como horizontal, cuya carga burocrática es susceptible de mejorar. Por ello, la disposición de un entorno competitivo a escala regional favorable a la actividad empresarial, exige llevar a cabo un ejercicio continuo de revisión y mejora de los trámites burocráticos soportados por nuestro tejido productivo.

III. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia 44/2019, de 3 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

IV. La CROEM es la organización empresarial más representativa de carácter intersectorial en el ámbito de la Región de Murcia y tiene entre sus fines:

1. Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

2. Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

3. Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

4. Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

V. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y la CROEM consideran conveniente colaborar para:

1. Establecer un marco de diálogo en materia de identificación y reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales e impulsar, en este ámbito, un laboratorio de innovación con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

2. Mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

3. El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite mejorar la calidad de la legislación y de los procedimientos administrativos y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta conveniente establecer nuevas vías de colaboración que permitan la participación empresarial en esta iniciativa pública de reducción de cargas burocráticas y, en consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para identificar y plantear propuestas concretas de reducción de cargas administrativas vinculadas al inicio y desarrollo de las actividades económicas asociadas al tejido empresarial de la Región de Murcia, incluyendo la participación en un laboratorio de innovación, con el fin de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados, en el ámbito de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Actuaciones a realizar por la CROEM.

La CROEM, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

a) Propuestas para la reducción de cargas administrativas.

La CROEM asume el compromiso de analizar e identificar las cargas administrativas existentes en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en función de aquellos que tengan más interés para el tejido productivo regional, que sean susceptibles de ser reducidas o eliminadas, así como formular las propuestas de simplificación administrativa que resulten pertinentes, en colaboración con las organizaciones territoriales y sectoriales miembros.

Dichas propuestas irán acompañadas de la correspondiente estimación del ahorro que generarían (utilizando para ello el Método Simplificado de medición de cargas administrativas), normativa a modificar y órgano competente, y se acompañarán de la memoria explicativa precedente.

b) Mejora de la efectividad del principio de actuación administrativa de 'Una sola vez'

La CROEM, a efectos de hacer efectivo el principio de 'Una sola vez' de la Comisión Europea, consistente en evitar la presentación de datos o documentos que la Administración ya posee, que se materializará a través de la futura Carpeta Empresarial de la Región de Murcia, elaborará una relación de documentos que las empresas presentan en más de una ocasión ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando, a su vez, los diferentes procedimientos administrativos afectados.

La CROEM hará entrega a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el plazo de vigencia del Convenio, de un informe, en el formato que la Administración le indique, en el que se relacionarán los procedimientos y trámites identificados, las propuestas de reducción de cargas y la relación de documentos que las empresas aportan en más de una ocasión.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este Convenio podrá ser propio de la CROEM o subcontratado a tal fin.

c) Jornadas y foros de discusión con empresarios.

Con el objetivo de que los distintos agentes económicos y empresariales puedan manifestar directamente a la CROEM y a la propia Administración, cuáles son las trabas más importantes que afectan a las empresas en los ámbitos materiales que se determinen por la Comisión de Seguimiento, la CROEM organizará, al menos, dos actividades con empresarios, que se realizarán preferentemente de forma no presencial. Una de dichas actividades se celebrará antes del 31 de diciembre de 2020.

d) Laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos

La CROEM, asume el compromiso de participar directamente o a través de la designación de representantes entre profesionales con experiencia en la materia de que se trate, en el seno del laboratorio de innovación para la reducción de cargas administrativas y la simplificación de procedimientos que promoverá la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, con objeto de fomentar la implicación de los órganos gestores y expertos de los sectores afectados.

e) Difusión y comunicación.

Finalmente, la CROEM realizará actuaciones para hacer llegar a los empresarios los esfuerzos desarrollados en materia de reducción de cargas administrativas por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las actividades o servicios que se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo de este Convenio.

Con carácter general, dichas actividades o servicios podrán ir dirigidos a la realización de iniciativas de difusión sobre las actividades realizadas en este ámbito, al estudio e intercambio de información entre las partes firmantes, al diseño, recopilación de información, contraste de iniciativas e implantación de actuaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre mejora de la regulación y reducción de trámites administrativos, así como a la consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y la CROEM.

En cualquier tipo de actividad de difusión y comunicación, la CROEM dará publicidad de la participación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la financiación de este Convenio.

2. Actuaciones a realizar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa.

La CTPAP, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la citada Dirección General, realizará las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento y asistencia sobre simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas para ciudadanos y empresas, así como sobre el Método Simplificado de medición de cargas administrativas.

b) Análisis de las propuestas presentadas por CROEM y remisión a los Departamentos competentes por razón de la materia objeto de las iniciativas y elaboración de un informe con las valoraciones de los Departamentos, que será remitido a la CROEM.

c) La CTPAP podrá dar difusión a través de sus propios medios de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y a la CROEM y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.

Cuarta. Régimen económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), y la CROEM la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01, proyecto nº 47560 'Actuaciones de simplificación administrativa empresarial', de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2020: Cinco mil euros (5.000 €)

Ejercicio 2021: Veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.01 o la que pueda sustituirla en el ejercicio económico correspondiente.

3. La CTPAP abonará a la CROEM los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago, un primer pago por importe de 5.000 euros, que se realizará durante el último trimestre del ejercicio 2020, y un segundo pago por importe de 25.000 euros, que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2021.

A tal efecto, la CROEM remitirá a la CTPAP, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.

b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita la CROEM y la certificación acreditativa del órgano competente de la CROEM en la que se especifique el alcance de las labores desarrolladas por esta organización en el marco del Convenio. Complementariamente, y para la justificación de los gastos en los que se ha incurrido, se remitirán facturas, certificados emitidos por representantes de la organización en los que figuren los

gastos imputables al Convenio o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, la CROEM se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio. Ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La CTPAP y la CROEM se comprometen a resolver por mutuo acuerdo, todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos personas en representación de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa designadas por su Director y dos personas en representación de la CROEM designadas por su Presidente. Estará presidida por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa o persona al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en quien delegue.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona al servicio de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otras personas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la CROEM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta. Vigencia y extinción del convenio.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2021 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas

en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación del convenio.

Los términos del Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Octava. Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, la otra deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

En el caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no dará lugar a indemnización.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera de los establecidos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, del título preliminar, de dicha Ley, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, el Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, José María Albarracín Gil.